



DESARROLLO LOCAL
EXP. 8139/2021

Doña Ana Hernández Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO.

Visto el informe propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local, de fecha 7 de octubre de 2021, sobre convocatoria de subvenciones destinadas a los trabajadores/as autónomos y empresas del municipio de Ingenio, para atenuar el impacto económico del Covid-19, anualidad 2021.

Visto que con fecha 6 de octubre de 2021, se emite Retención de Crédito de Intervención donde se refleja que existe crédito en el vigente presupuesto municipal para realizar convocatoria de subvenciones destinadas a los trabajadores/as autónomos y empresas del municipio de Ingenio, para atenuar el impacto económico del Covid-19, nº de operación 220210014467, por importe de 150.000 euros.

Visto que con fecha 7 de octubre de 2021, desde el departamento jurídico se emite informe favorable sobre el contenido y legislación aplicable a efectos de conocer las subvenciones.

Visto el informe FAVORABLE emitido por la Interventora del Ayuntamiento de Ingenio, de fecha 18/10/2021, en relación a la fiscalización previa limitada del expediente de referencia, sobre subvenciones destinadas a los trabajadores/as autónomos y empresas del municipio de Ingenio, para atenuar el impacto económico del Covid-19, anualidad 2021.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de las mencionadas bases y la convocatoria, es la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1, letra f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 31.1.x), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y demás de general y común aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el texto íntegro de las «*Bases Regulatorias y convocatoria de subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y empresas del municipio de Ingenio, para atenuar el impacto económico del Covid-19, anualidad 2021*», que se adjuntan al final de la presente resolución.

AREA DE SERVICIOS GENERALES

FOMENTO DEL EMPLEO
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Plaza de la Candelaria 1
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas. Gran Canaria
Tel.: 928 78 00 76
Fax.: 928 78 12 47
www.ingenio.es



Cód. Validación: 43YC9P2L3SCT3T5JXZG6GH6GF | Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28



DESARROLLO LOCAL
EXP. 8139/2021

SEGUNDO. Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mencionando el plazo de presentación de solicitudes, con indicación de que los interesados podrán consultar el texto íntegro de las Bases Regulatoras de las mismas, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ingenio y en la página web www.ingenio.es, a los efectos procedentes.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Manuel Jesús Hernández Afonso

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Ana Hernández Rodríguez

(Resolución de fecha 19-8-2014, no 576, de DGFP)





DESARROLLO LOCAL
EXP. 8139/2021

MUNICIPIO DE INGENIO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE INGENIO, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19, ANUALIDAD 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Ingenio, las pequeñas y medianas empresas han tenido y tienen una importancia considerable en el tejido productivo del municipio, erigiéndose en el motor principal de la creación de empleo, riqueza y bienestar de la sociedad local. Sin embargo, este sector comercial destinado a prestar servicios directos a los ciudadanos y ciudadanas del municipio, es uno de los que ha experimentado las peores consecuencias económicas provocadas por las medidas restrictivas implantadas por las distintas Administraciones Públicas a raíz de la aparición del Covid-19.

Como sabemos, el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia internacional la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Ante esta situación el Gobierno de España declaró el estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prolongándose su duración hasta el 21 de junio de 2020.

Una vez finalizado el estado de alarma, y en el transcurso de la “nueva normalidad”, desde distintas Administraciones Públicas se han ido adoptando medidas orientadas a contener el brote epidémico de la pandemia de COVID-19.

Mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declara nuevamente el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causada por el SARS-CoV-2, el cual fue prorrogado hasta el día 9 de mayo de 2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 926/2020, las medidas previstas en los artículos 5 a 8 (limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno; limitación de la entrada y salida en las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía; limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, y limitación a la permanencia de personas en lugares de culto) serán eficaces en el territorio de cada comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía cuando la autoridad competente delegada respectiva así lo determine a la vista de la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad.





DESARROLLO LOCAL
EXP. 8139/2021

El Gobierno de Canarias ha ido aprobando sucesivamente las actualizaciones de determinadas medidas de prevención y en el Decreto 94/2020 de 23 de diciembre, el Presidente del Gobierno estableció la necesidad de realizar una evaluación semanal de la situación, en base a la información facilitada por la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de Salud.

A pesar de esta grave situación, se ha intentado que la economía del país se haya ido manteniendo, mediante la aplicación de diferentes actuaciones desde la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como desde las Entidades que integran la Administración Local.

En este sentido, este Ayuntamiento de Ingenio ha entendido que una nueva actuación municipal también es imprescindible, con el objeto de reactivar la economía dentro de este municipio.

Unos de los principios inspiradores de la Ley General de Subvenciones es precisamente canalizar parte de la actividad financiera del sector público a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas, por lo que esta Administración Local debe apoyar al sector comercial de su municipio.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a atenuar el impacto económico que la crisis sanitaria derivada del Covid-19 está teniendo en los trabajadores autónomos y demás empresas que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Ingenio, y que además han visto suspendida su actividad económica o bien han sufrido una reducción drástica de su facturación, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por el Real Decreto 465/2020.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas:

- a) Personas físicas: autónomos.





DESARROLLO LOCAL
EXP. 8139/2021

- b) Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas (se excluyen por tanto las personas jurídicas compuestas/participadas por otras personas jurídicas).
- c) Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Asimismo, para ser beneficiarios/as deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Deberán desarrollar su actividad en el municipio de Ingenio y deberán cumplir la consideración de microempresa.

A efectos de la presente subvención, se considera “microempresa” aquella empresa que ocupa a menos de 20 personas, y cuya volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no exceda de 1.000.000 euros.

- 2) Los trabajadores/as por cuenta propia que desarrollen su actividad sin local físico y no sean titulares de una licencia municipal de auto-taxis del municipio de Ingenio, además del resto de condiciones, deberán tener su domicilio fiscal y estar empadronados en el municipio de Ingenio desde antes de la Declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020) y hasta la fecha de resolución de la subvención.
- 3) En el caso de trabajadores/as por cuenta propia deberán estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o en el régimen especial que corresponda o en la Mutualidad del colegio profesional, desde antes de la Declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020) y hasta la fecha de resolución de la subvención.
- 4) En el caso de personas jurídicas deberán estar constituidos, en situación de alta y desarrollando la actividad desde antes de la Declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020) y hasta la fecha de resolución de la subvención.
- 5) En el caso de ejercer la actividad económica en locales deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación Previa, según proceda, y en su caso, Licencia de Auto-Taxi, y tenerla solicitada antes del 14 de marzo de 2020.
- 6) Deberán haber sufrido el cese temporal de la actividad o una disminución de ingresos por un importe igual o superior al 40% en los meses de abril a julio del año 2020 en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, a partir y como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.





DESARROLLO LOCAL
EXP. 8139/2021

- 7) No encontrarse incurso/a en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, a las que se refiere los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8) Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de justificación de la subvención.

No obstante, si en la fecha de la solicitud no se cumpliera este requisito, el órgano gestor invitará al pago al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días naturales ingrese las cuotas debidas. La regularización del descubierto producirá plenos efectos para la adquisición del derecho a la protección.

Asimismo, se entenderá que se cumple este requisito para participar en esta convocatoria, cuando la persona autónoma o microempresa con deuda haya obtenido una resolución de la administración correspondiente que le autorice el aplazamiento, fraccionamiento, o fije un plan de pagos con dicha entidad. Resolución que deberá aportarse con la solicitud.

ARTÍCULO 3. EXCLUSIONES DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de estas subvenciones

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.
- c) Las sociedades anónimas.
- d) Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.
- e) Empresas participadas por otras sociedades.
- f) Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva su pertenencia al consejo de administración en una sociedad mercantil, las personas socias trabajadoras o de trabajo de cooperativas, sociedades laborales y las personas socias trabajadoras de sociedades mercantiles.

ARTÍCULO 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

AREA DE SERVICIOS GENERALES

FOMENTO DEL EMPLEO
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Plaza de la Candelaria 1
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas. Gran Canaria
Tel.: 928 78 00 76
Fax.: 928 78 12 47
www.ingenio.es



Cód. Validación: 43YC9P2L3SCT315JXZG6GH6GF | Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 28



DESARROLLO LOCAL
EXP. 8139/2021

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad y estén devengados y pagados entre el 1 de abril de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021 por la persona/entidad solicitante de la subvención:

4.1 Las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena; así como las cuotas de los seguros de los propios trabajadores autónomos o, en su caso, cuota de la Mutuality.

4.2 Gastos de seguros vinculados a la actividad empresarial:

- a) Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.
- b) Seguro de accidente del vehículo de uso comercial.

Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.

Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

4.3 Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial. Gastos por el diseño Web de página destinada a la promoción comercial y/o venta de productos, gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha Web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales y plataformas de comercio electrónico.

Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

4.4 Adquisiciones de material fungible destinado a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19.

Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular antisalpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, gastos en productos desinfectantes o contratación de empresas especializadas, etc.

4.5 Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos, sólo en el caso de que el solicitante sea profesional del taxi: Gastos ocasionados por la compra de combustibles





DESARROLLO LOCAL
EXP. 8139/2021

para la realización de la actividad económica consistente en el transporte por auto taxis. Los servicios de mantenimiento de vehículos deben estar realizados por talleres autorizados.

4.6 Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad, o bien en el caso de autónomo sin local físico, los gastos relacionados con la telefonía móvil y datos asociados a la actividad.

4.7 Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial.

Los requisitos específicos para considerar este gasto subvencionable, serán los siguientes:

- Que el local en el que se desarrolle la actividad comercial sea un establecimiento fijo de titularidad privada ubicado en el término municipal de Ingenio, que tenga acceso directo e independiente para actividades, desde la calle respecto del resto de la edificación en la que se ubique.
- Locales ubicados en primera planta de edificaciones en los que se ejerza una actividad profesional.
- Los locales y oficinas comerciales/profesionales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento, en virtud de un contrato de arrendamiento que deberá estar suscrito con anterioridad a la declaración del estado de alarma, y disponer del correspondiente título habilitante para el ejercicio de la actividad (Declaración responsable, Comunicación Previa o Licencia) o presentado antes del 14 de marzo de 2020.

No será subvencionable, el gasto de arrendamiento ni de hipoteca de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

4.8 Gastos por servicios profesionales, tales como asesorías contables, fiscales, laborales, entre otros.

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados por la persona/entidad solicitante de la subvención.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

ARTÍCULO 6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

AREA DE SERVICIOS GENERALES

FOMENTO DEL EMPLEO
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Plaza de la Candelaria 1
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas. Gran Canaria
Tel.: 928 78 00 76
Fax.: 928 78 12 47
www.ingenio.es



Cód. Validación: 43YC9P2L3SCT3T5XZG6GH6GF | Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28



DESARROLLO LOCAL
EXP. 8139/2021

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 150.000,00 euros, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2410 47000 22021004899 del vigente Presupuesto municipal.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos, a los que resulta imputable, no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de cualquier modalidad de modificación presupuestaria.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

ARTÍCULO 7. CUANTÍA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de la subvención será de un importe máximo de 1.500 €, en concepto de los gastos subvencionables indicados en el artículo 4.

El abono de las subvenciones se realizará en un único pago y de forma anticipada, previo a la justificación de la subvención, atendiendo a la resolución de concesión, procediéndose por el Ayuntamiento de Ingenio a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta de Terceros), el importe de la misma.

ARTÍCULO 8. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas destinadas a la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del concepto subvencionado.

ARTÍCULO 9. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

9.1. Solicitud y documentación.

AREA DE SERVICIOS GENERALES

FOMENTO DEL EMPLEO
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Plaza de la Candelaria 1
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas. Gran Canaria
Tel.: 928 78 00 76
Fax.: 928 78 12 47
www.ingenio.es



Cód. Validación: 43YC9P2L3SCT315JXZG6GHY6GF | Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28



DESARROLLO LOCAL
EXP. 8139/2021

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo establecido como ANEXO I (Solicitud de Subvención) de esta convocatoria y que implica la aceptación de la misma, el cual estará disponible en la web municipal.

Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención por persona física o jurídica, cooperativa y para un único establecimiento y/o actividad.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación preceptiva (ANEXO I):

A) En caso de personas físicas:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado **actualizado** de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos, que indique la actividad económica con su fecha de alta.
- Informe de la vida laboral del solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha de emisión posterior a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.
- En el caso de los trabajadores/as por cuenta propia que desarrollen su actividad sin local físico y no sean titulares de una licencia municipal de auto-taxis del municipio de Ingenio, certificado de empadronamiento.

B) En caso de personas jurídicas:

- CIF de la persona jurídica.
- Certificado (o documento equivalente) **actualizado** de Situación Censal de la empresa que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.





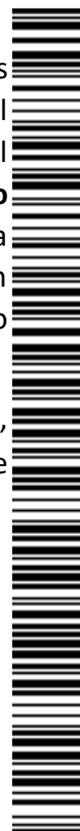
C) Tanto la persona física como la jurídica, tienen que presentar además la siguiente documentación:

- Declaración responsable conforme al modelo ANEXO II de la presente convocatoria, que incluye, entre otras, las siguientes declaraciones:
 1. Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, a las que se refiere los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se autorice al Ayuntamiento a recabar dicha información y en el que se manifieste si ha recibido o no otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines..
 2. Declaración de que la actividad objeto de la presente solicitud ha sufrido el cese temporal de actividad o una disminución de ingresos en un importe igual o superior al 40% en los meses de abril a julio del año 2020 en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, a partir y como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones **con la AEAT, con la Agencia Tributaria Canaria y con la TGSS**. Si el certificado no fuera expedido en el plazo establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo, inmediatamente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente.

La presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones de la presente convocatoria. Asimismo, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegros de subvenciones **con el Ayuntamiento de Ingenio**. También conllevará en el caso de ejercer la actividad económica en locales, la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la documentación relacionada con Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación Previa, según proceda, y en su caso, Licencia de Auto-Taxi.

La desautorización se deberá realizar de forma expresa en la misma solicitud de subvención y, en dicho caso, el solicitante deberá en ese momento aportar la correspondiente documentación.

9.2. Plazo de presentación.





DESARROLLO LOCAL
EXP. 8139/2021

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES (de lunes a viernes) a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

Las presentes bases serán publicadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento (www.ingenio.es) y en el tablón de edictos.

9.3 Lugar de presentación:

De acuerdo con el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se deberán presentar obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio, conforme a la siguiente ruta de acceso:

Página Web: (<http://www.ingenio.es>)

Botón: Atención Ciudadana.

Enlace: [Sede electrónica](#)

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se basará en los puntos obtenidos por cada solicitante en relación al número de puntos de todos los solicitantes.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN:

- A.1) El importe de la subvención asignado a cada beneficiario vendrá dado según la fórmula que a continuación se detalla.

$$Z = \frac{150.000 \text{ €} \times n}{N}$$

Z= Importe a recibir cada beneficiario

n= Suma de puntos acumulados por solicitud

N= Suma de puntos de todas las solicitudes





DESARROLLO LOCAL
EXP. 8139/2021

- A.2) El nº de puntos asignados al solicitante (n) vendrá dado por la suma de los puntos obtenidos en los criterios de valoración, que se muestran en el Apartado B.
- B) Se valorará a los beneficiarios con la siguiente puntuación en función de si han sido beneficiarios anteriormente por este Ayuntamiento de Ingenio de alguna ayuda para su actividad:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
<p>Quienes hayan sido beneficiario de alguna de las siguientes subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Ingenio:</p> <ul style="list-style-type: none">• Subvenciones destinadas a financiar las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos (EMPRÉN) (BOP de Las Palmas, número 126, de 18 de octubre de 2019).• Subvenciones destinadas a financiar las altas de actividades económicas y en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) en las industrias creativas y culturales (CREA) (BOP de Las Palmas, número 126, de 18 de octubre de 2019).• Subvenciones destinadas a favorecer la contratación indefinida, a tiempo completo, así como fomentar la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo (EMPLEA) (BOP de Las Palmas, número 126, de 18 de octubre de 2019).• Subvenciones destinadas a financiar las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos (EMPRÉN) (BOP de Las Palmas, número 96, de 10 de agosto de 2020).• Subvenciones destinadas a favorecer la contratación indefinida, así como fomentar la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo (EMPLEA) (BOP de Las Palmas, número 96, de 10 de agosto de 2020).• Segunda convocatoria de subvenciones destinadas a financiar las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos (EMPRÉN-2) (BOP de Las Palmas, número 129, de 26 de octubre de 2020).• Subvenciones directas destinadas a los trabajadores autónomos	1 punto





DESARROLLO LOCAL
EXP. 8139/2021

y empresas del municipio de Ingenio, para atenuar el impacto económico del COVID-19 (BOP de Las Palmas, número 140, de 20 de noviembre).	
Quienes no hayan sido beneficiario de ninguna de las ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Ingenio relacionadas anteriormente.	2 puntos

ARTÍCULO 11. SUBSANACIÓN DE TRÁMITES

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario, mediante la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ingenio así como en la página web www.ingenio.es, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ (10) DÍAS (de lunes a viernes), desde la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

ARTICULO 12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. El órgano instructor será el Jefe de Área del área de Empleo y Desarrollo Local, asistido por la comisión de valoración que estará compuesta por:
 - a) Técnicos del Departamento del departamento de Desarrollo Local.
 - b) Trabajadores municipales
2. El órgano competente para resolver, a propuesta del órgano instructor, es la Alcaldesa.

ARTICULO 13. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN

1. El órgano instructor a la vista del expediente emitirá propuesta de resolución, debidamente motivada, que se comunicará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ingenio, así como en la página web www.ingenio.es concediéndose un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones si lo estiman oportuno. Este plazo quedará reducido a la fecha en que todos los interesados en el procedimiento manifiesten su conformidad a la propuesta de resolución provisional, en cuyo caso se elevaría a definitiva.





DESARROLLO LOCAL
EXP. 8139/2021

2. La resolución de concesión de subvenciones que será por Decreto de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Ingenio se pronunciará sobre las solicitudes desestimadas por no reunir alguno de los requisitos para ser beneficiario o por la imposibilidad de valorar su solicitud, en cuyo caso se motivará su exclusión. La evaluación de los criterios objetivos marcados en estas bases tendentes a establecer el importe que corresponde a cada beneficiario no tendrá en cuenta los datos de las solicitudes excluidas.
3. La resolución reflejará un cuadrante con los datos de cada solicitante que hayan sido necesarios para valorar y cuantificar de manera cierta el reparto del montante total de la subvención conforme a los criterios marcados en estas bases.
4. El plazo máximo para la resolución y su notificación será de 6 meses, tal como está establecido con carácter general en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, legitima al interesado para entender la solicitud desestimada por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El acuerdo concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, Tablón de Edictos Electrónico.
6. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.





DESARROLLO LOCAL
EXP. 8139/2021

ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación deberá presentarse mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio en el plazo de 3 meses desde la concesión de la subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Una memoria económica de los gastos subvencionados, con identificación de la fecha de emisión y número de factura, proveedor, concepto, importe y fecha de pago (**Anexo III**).
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos subvencionados con indicación del importe y su procedencia.
- Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el artículo 17 la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como de las expuestas en la presente convocatoria.
- Facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y fechadas. Se aportarán todas las facturas y documentos de gasto relacionados en la memoria económica, ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

Según los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.





- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

- En el caso de cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario, la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) y las Relaciones nominales de trabajadores (RNT) (antiguo TC2). En el caso de los pagos realizados a la Seguridad Social por las cuotas de autónomo o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto, junto con los documentos bancarios de pago de las mismas.
- En el caso de gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad deberán aportar, además, copia del contrato de arrendamiento.
- En el caso de gastos de mantenimiento de vehículos deberán aportar, además, certificado de homologación del Taller Autorizado.
- En el caso de los gastos de seguros vinculados a la empresarial deberán aportar, además, copia de la póliza.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.





DESARROLLO LOCAL
EXP. 8139/2021

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.
- Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones, y en especial, asistir personalmente o mediante representante al evento organizado por el Ayuntamiento para la entrega de documento acreditativo de ser beneficiario de la subvención, y en caso de disponer de local abierto al público donde desarrollar la actividad, ubicar en un lugar visible del mismo cartel informativo sobre la financiación pública de estas actuaciones. Dicho cartel será entregado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, y en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el número de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en el que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

ARTÍCULO 17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, los datos

AREA DE SERVICIOS GENERALES

FOMENTO DEL EMPLEO
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Plaza de la Candelaria 1
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas. Gran Canaria
Tel.: 928 78 00 76
Fax.: 928 78 12 47
www.ingenio.es



Cód. Validación: 43YC9P2L3SCT3T5JXZGGHY6GF | Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 18 de 28



DESARROLLO LOCAL
EXP. 8139/2021

de carácter personal y la información facilitada por las personas solicitantes serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Ingenio, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Para lo no establecido en esta convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General Reguladora la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 48, de fecha 13/04/2005), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y demás disposiciones legales vigentes.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o en su defecto, y en el plazo de dos meses, contados de la misma forma, impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 20. ANEXOS.

Se acompaña a esta convocatoria los siguientes modelos oficiales:

- Anexo I. Solicitud de la subvención.
- Anexo II. Declaración responsable.
- Anexo III. Memoria económica de la justificación de la subvención





DESARROLLO LOCAL
EXP. 8139/2021

Estos documentos se podrán descargar desde la página web del Ayuntamiento de Ingenio
www.ingenio.es.

AREA DE SERVICIOS GENERALES

FOMENTO DEL EMPLEO
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Plaza de la Candelaria 1
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas. Gran Canaria
Tel.: 928 78 00 76
Fax.: 928 78 12 47
www.ingenio.es



Cód. Validación: 43YC9P2L3SCT3T5JXZG6GHY6GF | Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE INGENIO, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19, ANUALIDAD 2021

1. DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		N.I.F. / N.I.E.:	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
NÚMERO DE D.N.I. / N.I.F.:	
EN CALIDAD DE:	

TIPO DE SOLICITANTE:

<input type="checkbox"/> AUTÓNOMO/A	<input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTITUIDA POR PERSONAS FÍSICAS	<input type="checkbox"/> ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL
-------------------------------------	--	---

NOTIFICACIONES:

POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA (OBLIGATORIA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y AUTÓNOMOS)

DOMICILIO PARTICULAR DEL SOLICITANTE / SOCIEDAD:

VÍA	TIPO:		NOMBRE:		Nº	
PORTAL		ESCALERA		PISO		LETRA
LOCALIDAD		MUNICIPIO		PROVINCIA		C. P.

TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO FIJO		MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO			

2. EXPONE:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y empresas del municipio de Ingenio, para atenuar el impacto económico del Covid-19 y considerando que reúne todos los requisitos para ser beneficiario de la misma.



3. SOLICITA

La concesión de una subvención por importe de _____ € (importe máximo: 1500 €), para lo cual presenta la documentación señalada a continuación.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Marcar la casilla de verificación de la documentación que se presenta.

CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE SER AUTÓNOMO/A (PERSONA FÍSICA).

DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.	<input type="checkbox"/>
Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.	<input type="checkbox"/>
Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos, que indique la actividad económica con su fecha de alta.	<input type="checkbox"/>
Informe de la vida laboral del solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha de emisión posterior a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.	<input type="checkbox"/>
Informe de la vida laboral del solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha de emisión posterior a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable conforme al modelo ANEXO II de la presente convocatoria	<input type="checkbox"/>
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales.	<input type="checkbox"/>
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas.	<input type="checkbox"/>
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación Previa, según proceda, y en su caso, Licencia de Auto-Taxi. (Documento obligatorio en caso de no autorizar a la Administración a recabar el mismo y disponer de local o taxi).	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>

CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE SER EMPRESA (PERSONA JURÍDICA)

NIF de la persona jurídica: Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cooperativas de Trabajo Asociado o Sociedades Limitadas Laborales	<input type="checkbox"/>
Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.	<input type="checkbox"/>
Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.	<input type="checkbox"/>
Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud con su DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte.	<input type="checkbox"/>
DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud con su DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable conforme al modelo ANEXO II de la presente convocatoria	<input type="checkbox"/>
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales.	<input type="checkbox"/>



Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas.	<input type="checkbox"/>
Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación Previa, según proceda, y en su caso, Licencia de Auto-Taxi. (Documento obligatorio en caso de no autorizar a la Administración a recabar el mismo y disponer de local o taxi).	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Ingenio. (Documento obligatorio en caso de no autorizar a la Administración a recabar el mismo)	<input type="checkbox"/>

5. AUTORIZACIONES

Marcar la casilla de verificación en caso de autorizar la consulta.

La persona abajo firmante AUTORIZA expresamente que el órgano concedente consulte de forma directa los siguientes documentos:

DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	AUTORIZA LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegros de subvenciones con el Ayuntamiento de Ingenio. (En caso de no autorizar, deberá aportar la correspondiente certificación acreditativa).	<input type="checkbox"/>
Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación Previa, según proceda, y en su caso, Licencia de Auto-Taxi. (En caso de no autorizar y disponer de local o taxi, deberá aportar la correspondiente certificación acreditativa).	<input type="checkbox"/>

La persona abajo firmante ACEPTA las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria de subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

Plaza de la Candelaria, 1. 35250 - Ingenio. Las Palmas. Teléfono 928 780 076 Fax: 928 781 247
Correo electrónico: adl@ingenio.es Página web: <http://www.ingenio.es>



**Información básica sobre PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL,
para el cumplimiento del derecho de información en la recogida de datos**

Tratamiento:

Gestión de ayudas y subvenciones.

Responsable del tratamiento:

Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ingenio.

Datos de contacto del Responsable:

Plaza de la Candelaria, 1.

35250 – Ingenio. Las Palmas.

Teléfono 928 780 076 Ext.: 290, 267.

Finalidad de tratamiento:

- A efectos de identificación, contacto y/o notificación.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Derechos de las personas interesadas:

Puede usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas en el tratamiento automatizado en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ingenio.

Procedencia de los datos:

Personas interesadas.





ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE INGENIO, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19, ANUALIDAD 2021

1. DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		N.I.F. / N.I.E.:	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
NÚMERO DE D.N.I. / N.I.F.:	
EN CALIDAD DE:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la información y documentación entregada en relación con la convocatoria de subvenciones destinadas a atenuar el impacto económico que la crisis sanitaria derivada del Covid-19 está teniendo en los trabajadores autónomos y empresas del municipio de Ingenio, es fidedigna.
2. Que la actividad objeto de mi solicitud a la presente convocatoria de subvenciones ha sufrido el cese temporal de la actividad o una disminución de ingresos en un importe igual o superior al 40% en los meses de abril a julio del año 2020 en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, a partir y como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
3. Que cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
4. Que me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
5. Que la plantilla media anual de trabajadores en alta es inferior a 20 personas y el volumen anual de negocios o el total de las partidas de activos no excede de 1.000.000 euros.
6. Que no me hallo incurso de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cuales son las siguientes:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.





- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
 - No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
7. Que no he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Ingenio la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
8. Que comunicaré al Ayuntamiento de Ingenio las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
9. Que me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
10. Que autorizo al Ayuntamiento de Ingenio para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en _____, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: _____





ANEXO III. MEMORIA ECONÓMICA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE INGENIO, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19, ANUALIDAD 2021

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		N.I.F. / N.I.E.:	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
NÚMERO DE D.N.I. / N.I.F.:	
EN CALIDAD DE:	

2. JUSTIFICACIÓN

La subvención recibida por importe de _____ euros, destinadas a los trabajadores autónomos y empresas del municipio de Ingenio, para atenuar el impacto económico del Covid-19, ha sido destinados a las siguientes finalidades:

Asimismo presenta la siguiente relación clasificada de los gastos objeto de la presente subvención, con identificación de la fecha de emisión y número de factura, proveedor/acreedor, concepto, importe y fecha de pago:

Fecha de emisión	Nº de factura	Proveedor	CIF/NIF	Concepto	Importe	Fecha de pago	Método de pago





3. DECLARACIÓN

Que SI / NO he recibido ayudas, subvenciones u otros ingresos para la misma actividad y conceptos de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades privadas ni de particulares. **(Marcar la casilla de verificación que proceda).**

Relación de ayudas, subvenciones u otros ingresos recibidos para la misma actividad y conceptos:

Entidad concedente	Objeto de la Subvención	Importe Solicitado / Concedido

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en _____, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: _____

